



Proceso N°. 500013153001 2005 075 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, siete de octubre de dos mil veintidós

Se decide el recurso de **REPOSICIÓN** propuesto por **Giovanni Sánchez Mahecha** en su condición de acreedor en contra del auto de fecha **3 de junio de 2022**, por medio del cual se resolvió requerir al liquidador para que aporte la póliza ordenada en auto de fecha **25 de marzo de 2022**.

**ANTECEDENTES**

El señor **Sánchez Mahecha**, presentó escrito de reposición contra la decisión adoptada el pasada el **3 de junio de 2022**, pues considera que el pasado **16 de mayo de 2022**, presentó escrito solicitando requerir al liquidador designado, para que proceda a dar cumplimiento a sus funciones, esto es efectuar realizar el pago de acuerdo con la prelación del crédito.

Y, además, se prevenga al auxiliar de la justicia, so pena, de iniciarle el proceso de remoción por el incumplimiento las funciones como liquidador.

Ahora bien, dice que el acto procesal ordenado en auto de fecha 3 de junio de los corrientes ya se cumplió, y que finalmente no se resuelve la petición del 16 de mayo de 2022.

**CONSIDERACIONES**



Proceso N°. 500013153001 2005 075 00

Del examen del proceso se puede observar que el liquidador efectivamente si cumplió con la carga procesal de aportar la póliza judicial, luego la decisión del pasado 3 de junio de 2022, se debe revocar, y en consecuencia se deberá requerir al liquidador para que cumpla con sus funciones señaladas en el artículo 166 de la ley 222 de 1995.

Por lo tanto, el juzgado le concede un término de 20 días, al liquidador para que presente a este despacho judicial los avances ante la Junta Asesora del liquidador, lo anterior, pues ha transcurrido más de 18 meses, sin que a la fecha este adelantado para el cumplimiento de sus funciones, tal como se dispuso en el auto de fecha 25 de marzo de 2022, so pena de iniciar el trámite previsto en el artículo 171 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito, RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar la decisión del 3 de junio de 2022, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO:** Requerir al Liquidador en los términos señalados en esta providencia.

**NOTIFIQUESE**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 10 de octubre de 2022, se notifica a las partes  
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA  
SECRETARIA